



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SC5780-1-9

SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia

ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general, se informa que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2021, se admitió la demanda de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS No. 680012333000-2021-00683-00 promovida por JOAN SEBASTIÁN ANAYA RINCÓN en calidad de apoderado de ERASMO MENDOZA, IRIS MARÍA NUÑEZ DELGADO, GLORIA SMITH RIVERO CALA, EDGAR RODRÍGUEZ ARENAS, JOSÉ VICENTE ARGUELLO ACELAS, SALOMÓN VILLAMIZAR LOZANO Y LINA MARÍA MUÑOZ MOREA, en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, MUNICIPIO DE LOS SANTOS Y AGROAVICOLA ITALIA S.A.S . La demanda, persigue las siguientes pretensiones:

“PRIMERA: *Que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de las personas residentes en el predio “Las Animas” hoy predios rurales denominados “Lote 1”, “Lote 2”, “Lote 3 y “Lote 4”, distinguidos cada uno de ellos con los folios de matrícula No 314-83237, 314-83238, 314-83239 y 314-83240 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta respectivamente, numero catastral 000200140144000, y la comunidad de la vereda La Purnia, junto con aquellos que se benefician de las fuentes hídricas El Chapetón, El Gaque y La Laja, del municipio de Los Santos, los cuales se relacionan con el derecho al goce de un ambiente sano, en concordancia con el derecho fundamental a la vida digna y a la vivienda digna; los derechos al equilibrio ecológico, al manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales; los derechos a la seguridad y salubridad pública; los derechos a la seguridad y prevención de desastres previsibles y los demás que resulten vulnerados con las infracciones ambientales cometidas por la empresa Agroavicola Italia SAS en el predio “La Granja” ubicado en la vereda Mesa de Los Santos del Municipio de Los Santos- Santander. -*

SEGUNDA: *Que como consecuencia de lo anterior, se imparta a cada una de las autoridades comprometidas en la presente acción, las órdenes tendientes a hacer cesar el daño, el peligro, la amenaza y la vulneración a los derechos e intereses colectivos de acuerdo a sus competencias.-*

TERCERA: *Que igualmente, se imparta a cada una de las autoridades ambientales, civiles y demás que sean vinculadas al presente proceso, las ordenes tendientes a sancionar drásticamente las infracciones cometidas y la violación de los derechos colectivos causados por la Empresa Agroavicola Italia SAS, de acuerdo con sus competencias. -*

CUARTA: *Que se ordene a la Empresa Agroavicola Italia SAS se sirva retirar en forma inmediata los Galpones y construcciones que fueron instalados en las cercanías de los nacimientos de las quebradas, El Gaque, El Chapetón y Las Lajas de la finca La Granja ubicado en la vereda Mesa de Los Santos del Municipio de Los Santos- Santander., distinguido con el folio de matrícula No. 314-1928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y No. Catastral*



000100010248000, los cuales se encuentran funcionando actualmente. **QUINTA:** Que se ordene a la Empresa Agroavícola Italia SAS se sirva rehabilitar y proteger con cercas naturales y otras los nacimientos de las quebradas, El Gaque, El Chapetón y Las Lajas de la finca La Granja vereda Mesa de Los Santos del Municipio de Los Santos- Santander. - **SEXTA:** Que se ordene al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), se sirva certificar la vigencia del Registro sanitario y/o Autorización sanitaria y de inocuidad de la Empresa Agroavícola Italia SAS o del predio “La Granja” ubicado en la vereda Mesa de Los Santos del Municipio de Los Santos- Santander, distinguido con el folio de matrícula No. 314-1928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y No. Catastral 000100010248000. - **SÉPTIMA:** Que se ordene al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), se sirva allegar la relación de las visitas de inspección, vigilancia y control sanitario, efectuadas en los últimos cinco años, a las actividades avícolas y pecuarias que realiza la Empresa Agroavícola Italia SAS en el predio ubicado en la vereda Mesa de Los Santos del Municipio de Los Santos- Santander, distinguido con el folio de matrícula No. 314-1928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y No. Catastral 000100010248000. - **OCTAVA:** Que se ordene al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), se sirva allegar copia de las medidas adoptadas con ocasión de la información que se le expuso en el escrito fechado el 2 de Abril del 2020 sobre la Empresa Agroavícola Italia SAS en el predio La Granja ubicado en la vereda Mesa de Los Santos del Municipio de Los Santos- Santander, distinguido con el folio de matrícula No. 314-1928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y No. Catastral 000100010248000.- **NOVENA:** Que se ordene al Director de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se sirva allegar copia de las medidas adoptadas con ocasión de la denuncia que le fue expuesta y descrita en el hecho 7 de la presente Acción, contra la Empresa Agroavícola Italia SAS en el predio “La Granja” ubicado en la vereda Mesa de Los Santos del Municipio de Los Santos- Santander, distinguido con el folio de matrícula No. 314-1928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y No. Catastral 000100010248000. **DÉCIMA:** Que se ordene al Alcalde Municipal de Los Santos - Santander, se sirva revisar técnicamente y revocar las licencias de reconocimiento de los Galpones y de la Construcción de obras nuevas No 68418- 01-11-073 del 29 de Noviembre del 2007 y No 68418-01-11-071 del 29 de Noviembre del 2007, en lo que respecta a los Galpones y construcciones que existen en las cercanías de los nacimientos de las quebradas, El Gaque, El Chapetón y Las Lajas de la finca “La Granja” ubicado en la vereda la Mesa del Municipio de Los Santos, distinguido con el folio de matrícula No. 314-1928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y No. Catastral 000100010248000; teniendo en cuenta que según la Alcaldía de Los Santos ese Despacho no es el encargado de expedir licencias de construcción o reconocimiento para galpones ya que son estructuras livianas según norma sismo resistente Colombiana NSR-10, y la entidad competente para otorgar el funcionamiento de los Galpones es el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). - **DÉCIMA PRIMERA:** Que se ordene a la Corporación autónoma regional de Santander CAS, al Instituto Colombiano Agropecuario ICA, al Municipio de Los Santos y demás autoridades competentes, se sirva efectuar operaciones de inspección, vigilancia y control sobre los asuntos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SC5780-1-9

SIGCMA-SGC

*aquí debatidos, debiendo reportar al Juzgado el cumplimiento de las órdenes impartidas cada tres (3) meses. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de configurarse acciones de tipo penal se ordene la remisión de copias a la fiscalía general de la nación para lo de su competencia. **DÉCIMA TERCERA:** Que las entidades demandadas sean condenadas en costas y agencias en derecho.” SIC*

Se habilita el siguiente link para conocimiento del escrito de la demanda:

https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/list_procesos.aspx?guid=680012333000202100683006800123

Se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), para su publicación.

Firmado Por:

Daissy Paola Díaz Vargas

Secretario

Mixto

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 758106e876d63d7602ec7f60dec69f678727709f21fc0132b19ddf512d840aaf

Documento generado en 30/06/2022 06:19:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>